ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCIÓN JURÍDICA MUNICIPAL

***MAT.: APRUEBA CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE INSFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTO APS 2015 "MEJORAMIENTO BOX DE URGENCIA CONSULTORIO CAREN"***

***Monte Patria, 09 de Noviembre de 2015.-***

***DECRETO ALCALDICIO Nº 12596.-***

MUNICIPALIDAD MONTE PATRIA DIRECCIÓN DE CONTROL MUNICIPAL
REGISTRO Nº 10711
FECHA 11 NOV 2015
CURSADO SIN OBSERVACIONES
CURSADO CON OBSERVACIONES
DIRECCIÓN DE CONTROL
DIRECTOR DE CONTROL

***VISTOS :***

- *Constitución Política de la República de Chile;*
- *La Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;*
- *Lo dispuesto en la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.*
- *Decreto Alcaldicio Nº 12.120 de fecha 06.12.2012, donde se señala la elección del Alcalde y Concejales para el período 2012 – 2016;*
- *El Acta de instalación del Concejo Municipal de Monte Patria, de fecha 06.12.2012;*
- *El Decreto Alcaldicio Nº 13.082, de fecha 15.12.2014, que aprueba el Presupuesto Municipal para el Año 2015;*
- *Licitación Pública ID 2996-145-LE15;*
- *Decreto Alcaldicio N° 11741, de fecha 21.10.2015, que adjudica la propuesta pública;*
- *Contrato de ejecución de obras, Programa de mantenimiento de infraestructura de establecimientos APS 2015 ID 2996-145-LE15 " Mejoramiento Box de Urgencia Consultorio Caren"*
- *En uso de las facultades inherentes a mi cargo:*

***CONSIDERANDO:*** *Que el Departamento de Salud, de la Municipalidad de Monte Patria, dentro de sus planes y programas contempló el mejoramiento de los diversos establecimientos de atención primaria de la comuna, a objeto de entregar un mejor servicio a los usuarios del sistema. Dentro de los mejoramientos se contempló la "Ampliación del Box Urgencia del Consultorio de CAREN", el cual consiste a rasgos generales en un proyecto de ampliación de 9.13 metros cuadrados construidos en tabiquería y revestida con Vinil Syding, contemplándose las instalaciones de agua potable, alcantarillado y electricidad, asi como mejoramiento de Radier y Rampa de 32.60 metros cuadrados, y pintura de elevaciones de edificio existente elevación lateral de urgencia.*

***DECRETO:***

*1.- **APRUEBASE** Contrato "Mejoramiento Box de Urgencia Consultorio CAREN", suscrito con fecha 03 de Noviembre de 2015, entre el contratista Don Eric Díaz Jofré, RUT.N°11.181.696-4, y por la otra parte la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, representada por su Alcalde (s) Bernardita Cortés Gómez.-*

*2.-**ESTABLEZCASE** que el contratista acepta ejecutar las obras contratadas mediante la modalidad de suma alzada, sin reajuste ni interés de ninguna especie, significando esto la materialización integral de las obras del proyecto por un monto total de $7.491.067, IVA incluido, los que serán pagados acorde a lo dispuesto en el presente contrato y con cargo a la cuenta presupuestaria N° 215.22.06.001.001.300, "Mantenimiento y reparación de edificaciones".-*

*3.- **ESTABLEZCASE** que el contratista tendrá un plazo hasta el 27 de Noviembre para la ejecución del proyecto, tanto en su aspecto técnico como administrativo. Este plazo comenzará a regir desde la correspondiente firma del acta entrega de terreno.-*

*4.- **ESTABLEZCASE** Que las demás obligaciones, estipulaciones y vigencias, están establecidas en el contrato que por este acto se aprueba.-*

***ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.***

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA SECRETARIO MUNICIPAL (S)

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA ALCALDE

***SECRETARIO MUNICIPAL*** ***ALCALDE (S)***

V°B° JURIDICA

***FFC/fgs.-***

*Distribución:*
- *Archivo Jurídica*
- *Departamento de Salud Municipal*

**CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS**

**PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS APS 2015**

**ID 2996-145-LE15**

**"MEJORAMIENTO BOX DE URGENCIA CONSULTORIO CAREN"**

**ERIC ANTONIO DÍAZ JOFRÉ**

**E**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**

&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&
En Monte Patria, República de Chile, a 03 de noviembre de 2015, comparecen: Doña Bernardita Cortés Gómez , cédula nacional de identidad N° 7.858.990-6, en su calidad de Alcalde Subrogante y en representación de la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.040.800-7, ambos, con domicilio en Diaguitas N° 31, de esta comuna, en adelante, indistintamente como "El Municipio", "La Municipalidad" ó "El Mandante", por una parte, y por la otra, don Eric Antonio Díaz Jofré, cédula nacional de identidad N° 11.181.696-4, domiciliado en Los Eucaliptus N° 440, de la ciudad de El Palqui, comuna de Monte Patria, en adelante, "el contratista"; los comparecientes, mayores de edad, quienes han convenido el siguiente contrato de obras, según lo establecido en las cláusulas que a continuación se señalan:

**PRIMERO: Referencias**: El Departamento de Salud, de la Municipalidad de Monte Patria, dentro de sus planes y programas contempló el mejoramiento de los diversos establecimientos de atención primaria de la comuna, a objeto de entregar un mejor servicio a los usuarios del sistema. Dentro de los mejoramientos se contempló la "Ampliación del Box Urgencia del Consultorio de Caren", el cual consiste a rasgos generales en un proyecto de ampliación de 9.13 metros cuadrados construidos en tabiquería y revestida con Vinil Syding, contemplándose las instalaciones de agua potable, alcantarillado y electricidad, así como mejoramiento de Radier y Rampa de 32.60 metros cuadrados, y pintura de elevaciones de edificio existente elevación lateral de urgencia.

Que a fin de materializar esta iniciativa de inversión el Departamento de Salud Municipal, llamó a licitación pública ID 2996-145-SE15, todo lo cual quedó refrendado en Decreto Alcaldicio N° 10.465, de fecha 21 de septiembre del año en curso, el cual aprueba bases y nombra comisión evaluadora de ofertas.

La apertura y evaluación de las ofertas de la licitación antes en comento, se realizó con data 19 de octubre del año en curso, y fue adjudicada mediante Decreto Alcaldicio N° 11.741 de fecha 21 de octubre del mismo año, al contratista Eric Antonio Díaz Jofré, ates individualizado, quien a través del presente instrumento acepta el presente contrato, así como lo dispuesto en las partidas de la licitación, las que declara conocer a cabalidad.

**SEGUNDO**: "**Ejecución del contrato**": Las obras contratadas deberá ser ejecutado por el contratista con fiel cumplimiento a los requisitos dispuestos en las especificaciones técnicas, planos, oferta realizada y demás antecedentes de la licitación, las cuales forman parte integrante del presente contrato y se entienden conocidas y aceptadas por el contratista y velando que se dé estricto cumplimiento a la normativa vigente en la materia.

**TERCERO: Modalidad de Pago**: El contratista acepta ejecutar la obras contratadas mediante la modalidad de Suma Alzada, sin reajustes ni intereses de ninguna especie, y expresado en pesos chilenos, significando esto, la materialización integral de las obras del proyecto por un monto total de $7.491.067 (siete millones cuatrocientos noventa y un mil sesenta y siete pesos) IVA Incluido, los que serán cancelado acorde a lo dispuesto en el presente contrato y con cargo a la cuenta 215.22.06.001.001300" del Presupuesto del Departamento de Salud Municipal. Se incluye en el precio antes reseñado, además de la construcción, el valor de los honorarios profesionales, permisos, derechos, aportes, estipendios, y, demás gastos relacionados con el cumplimiento del contrato, ya sean, se generen directa o indirectamente en la ejecución del mismo. De esta manera, el precio convenido corresponde a la ejecución total de las obras y comprende, sin que la numeración sea taxativa, los gastos de ejecución de los trabajos, realización de conexiones,

V°B° JURIDICA

mano de obra, materiales, movimientos de tierra, fletes, gastos o precio de arrendamiento de las maquinarias necesarias, gastos de agua, teléfono y electricidad, gastos generales e impuestos propios de la empresa, y, cualquier otro egreso inherente a la ejecución de las obras contratadas. El contratista no podrá cobrar ningún tipo de trabajos extraordinarios, que el mandante no hubiera solicitado por escrito.

**CUARTO**: El mandante cancelará las obras en pesos chilenos acorde a lo establecido en las bases administrativas de la propuesta en el punto 2, en un estado de pago único, el que se cursará y pagará una vez finalizada la totalidad de las partidas según proyecto y contra recepción de a obra.
El estado de pago será **formulados por el contratista**, el que será revisado y visado por la Inspección Técnica de la Obra (ITO), a los cuales se les agregará la respectiva factura.
El Estado de Pago será confeccionado con la documentación especialmente preparada por la Dirección de Obras Municipales para esos efectos, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas, presupuestos detallados y otros antecedentes que se consideren en las partidas de la licitación.
El Estado de Pago se presentará a la Inspección Técnica de la Obra (ITO) de la Unidad Técnica cuando efectivamente se haya ejecutado el 100% de las obras comprometidas adjuntando los siguientes documentos:

a) Carta dirigida al mandante en la que conste la fecha de cobro del estado de pago y documentos que adjunta;
b) Factura a nombre de la Municipalidad de Monte Patria, según indicaciones de las Bases Administrativas Especiales, y según lo expresado en la Ley Nº 19.983 que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura;
c) Permiso de Edificación
d) Formato de control firmado y timbrado por la ITO
e) Formato estado de pago en triplicado firmado y timbrado por el ITO y el contratista;
f) Certificado emitido por la Dirección Provincial del Trabajo en el que conste que no existen deudas laborales del Contratista con los trabajadores que se han desempeñado en la ejecución de la obra,
g) Fotocopia de Planillas de Imposiciones Previsionales de los trabajadores que se han desempeñado en la obra;
h) Copia de contratos y finiquitos de trabajadores, cuando corresponda;
i) Contrato de ejecución de las obras subcontratadas, en caso de que las hubiere;
j) Si el Contratista subcontratara parcialmente las obras, se exigirá la documentación señalada en los puntos e) y f) anteriores correspondientes a los trabajadores del subcontratista;
k) Documentos que acrediten pago al subcontratista, y
l) 1 Set de 10 de fotografías a color de 10X15 cm del desarrollo y termino de los trabajos
m) Un ejemplar del Acta de Recepción Provisoria, sin observaciones.

La cancelación de los estados de pagos se hará a más tardar los días 30, después que se hubieran formulado
Se deja constancia que el Inspector Técnico de Obras designado como ITO municipal y en su calidad de unidad técnica, será el encargado de recepcionar la factura respectiva, una vez recibida conforme y acorde a lo establecido en la Ley N° 19.983, en su artículo 3º, si no se reclamare dentro de los 30 (corridos) días de su recepción, dicha factura se entenderá irrevocablemente aceptada.
En la eventualidad, que el contratista ceda el crédito a factoring, deberá comunicarlo en forma expresa y con la debida antelación a la Unidad Técnica, quien deberá enviar conjuntamente con el estado de pago respectivo, el contrato de cesión de crédito con el factoring (suscrito ante notario) acorde a lo establecido en la normativa respectiva.
En caso que el contratista emita factura electrónica, y desee factorizarla, deberá inscribir dicha operación o cesión en el Registro Público Electrónico de Transferencia de Créditos. De no existir factoring se deberá adjuntar la cuarta copia o copia cedible junto al estado de pago respectivo.

**QUINTO**: **Cumplimiento normativa Laboral**: A fin de velar por la contratación de la mano de obra, será requisito previo para cursar el primer estado de pago que el contratista acompañe copia de los contratos de trabajo del personal que prestará servicio en las faenas. En los estados de pagos sucesivos - a partir del segundo - será requisito que el contratista adjunte certificado emitido por

V°B° JURIDICA

la inspección del trabajo, en el cual conste que no existe(n) reclamo(s) pendiente(s), cuente con remuneraciones al día, o deudas previsionales atrasadas correspondientes a los trabajadores que se desempeñen en la construcción de cada una las obras.
Se deja establecido que acorde lo señalado en la Ley N° 20.123, en su artículo 183-C, el mandante podrá retener y descontar de los estados de pagos las obligaciones laborales y previsionales que se encuentren pendientes, pudiendo pagarlas por subrogación (artículo 183, inc. 4°).

**SEXTO**: **Del plazo:** El contratista y acorde a lo ofertado tendrá un plazo hasta el día 27 de noviembre para la terminación del proyecto, tanto en su aspecto técnico como administrativo. Este plazo comenzará a computarse desde la correspondiente firma del acta entrega de terreno.
Las partes acuerdan que se podrá autorizar aumentos de plazo, sólo por motivos fundados, debidamente calificado por la unidad técnica municipal, a cargo de la inspección de la obra. Será prerrogativa de la unidad técnica, otorgar, ya sea total o parcialmente o negar el aumento de plazo solicitado, no pudiendo el contratista reclamar o impugnar la decisión adoptada por el mandante. Con todo, para requerir el aumento de plazo el contratista deberá solicitarlo por escrito con una antelación mínima de 10 días corridos del plazo fijado primitivamente para el término del contrato, solicitud que deberá indicar las razones (fundadas) de dicha petición. Se deja establecido que el aumento de plazo no dará derecho al pago de gastos generales, salvo que el mandante lo hubiere autorizado expresamente por motivos fundados y se encuentre visado por el ITO.
En caso que se autorice el aumento de plazo el contratista deberá prorrogar la vigencia de las garantías que estuvieran pendientes sumadas el aumento otorgado más tres meses corridos.
En el evento que el contratista se retrase en la entrega física de la obra, o se atrase en el término administrativo del proyecto, se aplicará una multa diaria del uno por mil del precio total del contrato, por cada día de atraso, hasta por 60 días; sin perjuicio de dar término anticipado al contrato acorde a lo establecido en el presente instrumento. El valor será descontado administrativamente por la municipalidad de los estados de pagos pendientes o garantías, y en el caso de retraso en el para la terminación de los trabajos físicos, la multa se cursará hasta que se cumplan los siguientes requisitos copulativos:

1. Que el contratista comunique por escrito el término de las obras solicitando su recepción provisoria de ésta.
2. Que el ITO verifique mediante su anotación en el libro de obras que la obra se encuentra terminada física y administrativamente y sin observaciones, situación que deberá ser corroborada con el respectivo informe técnico.

**SEPTIMO**: **De las Obligaciones del contratista:** Serán obligaciones del contratista, entre otras, las siguientes:

- Cumplir con lo estipulado en el presente contrato y los documentos que conforman las partidas de licitación, por lo cual, toda obra que presente fallas o vicios constructivos deberá ser demolida, reparada o reconstruida a su costo, siendo el contratista el único responsable de la obra frente al mandante y terceros, debiendo responder directa y exclusivamente por todos los deterioros, defectos y daños que pudieran ocasionarse o sufriere la obra por cualquier causa hasta la recepción provisoria de la misma, y soportará de igual manera la pérdida de materiales, aun cuando cualquiera de dichas circunstancias provenga de un caso fortuito o de un hecho imprevisto, asimismo, durante el plazo de garantía de buen funcionamiento de la obra, el contratista será responsable por todos los defectos, fallas, y deterioros que ella evidenciase o que fueran detectadas.
- Ejecutar el proyecto encomendado acorde a lo establecido en las especificaciones técnicas.
- Entregar una vez suscrito el contrato las garantías correspondientes de fiel y oportuno cumplimiento de contrato.
- Concurrir en la fecha indicado por el ITO a la firma del acta de entrega de terreno.
- Proporcionar todos los materiales, maquinarias, herramientas, y, elementos necesarios para la ejecución de la totalidad de la obra.
- Emplear materiales que cumplan con los estándares exigidos por la reglamentación vigente
- Dar cumplimiento a todas las obligaciones emanadas del Código del Trabajo y leyes sociales, respecto del personal contratado para la obra.

MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA V°B° JURIDICA CHILE

- Mantener en la faena a un jefe de obras, cuya designación la realizará el contratista en la firma del acta entrega de terreno y Mantener bajo su custodia un libro de obras en donde se dará cuenta del estado de avance de los trabajos, observaciones y reclamo, siendo responsable de su extravío, enmendaduras, raspaduras, desglose de hojas o destrozos que contenga. En caso de no observar esta obligación será tomada como una infracción grave de la fiel cumplimiento del contrato, por lo que se podrán hacer efectivas las responsabilidades y sanciones pertinentes, entre estas cobro de boletas de garantías.
- Subsanar dentro del plazo otorgado por la ITO, reflejado en el libro de obras, las observaciones y reclamos formuladas por la unidad técnica. De no cumplir dicho plazo se le aplicará una multa diaria equivalente a 1 Unidad Tributaria Mensual (UTM), contados desde el vencimiento del plazo otorgado hasta que se subsane la respectiva observación, sin perjuicio de la facultad que le asiste al mandante de dar término en forma anticipada al contrato si la conducta del contratista es lesiva al buen desarrollo de los trabajos, lo cual deberá constar en informe técnico del ITO.
- La obligación del cuidado, vigilancia y mantención de las obras contratadas y el pago de los consumos domiciliarios generados por la construcción, tales como agua potable, alcantarillado, agua potable y electricidad, hasta la entrega física de la obra con un plazo máximo de 15 días (hábiles) después de la recepción final efectuada por el municipio.
- Realizar la instalación de faenas acorde a lo establecido en el D.S 594 de 1999, del Ministerio del Trabajo, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo.
- Retirar todo material proveniente de escombros productos de los trabajos, los cuales deberán ser depositados en lugares debidamente autorizados por la ITO, y realizar limpieza del terreno.
- Otras obligaciones contempladas en las partidas de licitación, especificaciones técnicas y documentos anexos.

**OCTAVO: De las Garantías**: El contratista deberá hacer entrega de una boleta de garantía bancaria a la vista a nombre de la I. Municipalidad de Monte Patria, por una monto de $374.554 esto es, equivalente al 5% del valor del contrato y con una vigencia mínima de 90 días corridos, todo ello a fin de caucionar el Fiel y oportuno cumplimiento de contrato y correcta ejecución de las obras Construcción Estación Médico Rural El Palqui.

En caso de aumento de contrato y plazo esta garantía deberá ser reemplazada por otra que considere el 5% del nuevo monto del contrato y con una vigencia que considere el aumento de días más3 (tres) meses. Solo en caso de aumento de contrato, sin ampliación de plazo el consultor podrá presentar una boleta de garantía adicional por el 5% del aumento. Cuando se conceda sólo aumento de plazo se podrá prorrogar la vigencia de la caución considerando los días dados en exceso más 3 (tres) meses.

La presente garantía podrá hacerse efectiva, y quedará a favor del beneficiario, sin ulterior indemnización a favor del contratista, en los siguientes casos: a) Cuando se resuelva el contrato por causas imputables al constructor b) Cuando exista sentencia ejecutoriada que acredite incumplimiento en las obligaciones o acta de avenimiento ante la inspección del trabajo y no se pudieran cargar a cuenta de los estados de pagos pendientes y el contratista no las hubiere solucionado. c) Cuando existan multas cursadas al contratista y que no se hubieren descontadas en los estados de pagos. d) Cuando el retraso en el cumplimiento de la entrega de la obra supere los 30 días; e) cuando el contrato sea resulto por incumplimiento de las obligaciones del contratista; f) Demás causales establecidas en las partidas de licitación y legislación vigente.

La boleta de garantía será devuelta, ( siempre que mandante no la hubiera hecho efectiva) al contratista una vez se hubiere hecho la recepción definitiva de las obras. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad civil del contratista establecido en el artículo 2.003 del Código Civil.

**NOVENO: De La Supervisión Del Contrato**: La ejecución y desarrollo del presente contrato están sujetas al control y supervisión de la Dirección de obras Municipales, en el cumplimiento de este cometido queda facultado, y sin que la numeración sea taxativa para:

a) Desempeñar funciones de contraparte técnica del contratista, lo que comprende la visaciòn de los estados de avance y la atribución de formular observaciones a la ejecución de las obras.
b) Interpretar los Términos Técnicos de Referencia y verificar su cumplimiento.

V°B° JURIDICA

c) Verificar y hacer cumplir que la calidad de los materiales que se ocuparán para confección de las obras cumplan con la normativa legal pertinente.
d) Cursar multas en caso que el contratista no respetare los plazos y subsanara las observaciones efectuadas.
e) Cursar y visar los estados de pago.
f) Rechazar las obras e incluir las modificaciones necesarias para que se cumplan con la propuesta técnica ofertada, especificaciones técnicas y normativa correspondiente.
g) Requerir antecedentes del personal contratado para la faena, a fin de verificar el cumplimiento de la normativa laboral.
h) Demás funciones establecidas en la legislación vigente.

**DECIMO: De la Recepción:** De la Recepción: A petición escrita del contratista el Inspector Técnico de Obras, designado visitará el lugar de los trabajos y procederá a revisar que lo ejecutado por el contratista se encuentra acorde a lo estipulado en las especificaciones técnicas, de estar conforme las obras realizadas se procederá a emitir un informe, que deberá estar refrendado por el Director de Obras y aprobado por el Respectivo Decreto Alcaldicio. Acorde lo establecido en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza, el contratista deberá presentar en caso de las partidas de instalaciones ( partidas 12, 13 y 14 de los Términos de Referencia) el T1, Resolución de Alcantarillado, así como otros certificados que según la naturaleza del proyecto correspondiere su presentación.
**La recepción definitiva acorde a lo señalado en bases se realizará tres meses despúes de efectuada la recepción provisoria.**

**DECIMO PRIMERO: DE LAS MULTAS: :** Las partes acuerdan en el evento que el contratista no cumpla las observaciones formuladas por la inspección técnica dentro de plazo otorgado, ( contado desde el vencimiento de éste) la aplicación de una multa diaria de 1 U.T.M, la cual se restará del estado de pago correspondiente, en cuyo caso, la inspección técnica deberá elevar informe que acredite motivo de la aplicación de la multa la cual será comunicada al contratista mediante carta la que será entregada en el lugar de ejecución de la obra, en cuyo caso se entenderá válidamente notificado. El contratista podrá reclamar de dicha aplicación dentro de 05 días hábiles contados desde la notificación de la multa, mediante solicitud escrita dirigida al Alcalde, resolviendo, este, dicha reclamación en definitiva y sin ulterior recurso, dentro de 05 días hábiles contados desde la recepción de la referida impugnación..
Tratándose de multas por incumplimiento del plazo contractual se le aplicará lo dispuesto en el punto 11 de las respectivas bases.

**DECIMO SEGUNDO: Del término anticipado del contrato por causal imputable al contratista:**
EL Mandante queda facultado de pleno derecho, toda vez, así lo determine la unidad técnica y se configure alguna de las causales reseñadas en la cláusula décimo tercero, para poner término administrativa y anticipadamente al presente contrato, por causas imputables al contratista, sin necesidad de concurrir a la justicia ordinaria, y, sin que proceda la indemnización de perjuicios a favor del constructor.
La terminación administrativa se realizará previo informe de la unidad técnica que indique las causales y hechos que motivaran tal determinación, la que será refrendada mediante Decreto Alcaldicio, emanado de la Dirección Jurídica Municipal, que será notificado al contratista, junto al informe técnico antes reseñado, mediante carta despachada por tal Dirección, dirigida al domicilio señalado en la propuesta y copia de los dichos antecedentes se dejará en el sitio de la faena. Al contratista, se le pagará lo efectivamente ejecutado, siempre que estuviere acorde a las especificaciones técnicas del Proyecto, para tal efecto se nombrará una comisión especial de liquidación de la obra, quien determinará los montos y partidas a cancelar al constructor. La Comisión Liquidadora emitirá informe técnico pormenorizado indicando en éste el estado de obra, especificando las partidas debidamente ejecutadas y que estuvieren pendientes y en condiciones de ser canceladas, copia de este informe se enviara al constructor para su conocimiento, al domicilio señalado en la propuesta y el presente contrato. No obstante, el contratista perderá como sanción, tan pronto se ponga término anticipado al contrato las garantías que caucionan la ejecución de la obra, asimismo, se descontarán del último estado de pago pendiente las multas por los atrasos en que hubiere incurrido el contratista, deudas laborales no solucionadas. En caso

de término anticipado, asimismo, se aplicará como sanción lo dispuesto en las Bases administrativas generales título séptimo

**DECIMO TERCERO**: **Terminación administrativa**: Las causales que ameritan la resolución administrativa del presente contrato corresponden entre otras a las siguientes:

1. Incumplimiento del contratista de alguna de las obligaciones estipuladas en el presente contrato o de las partidas de la licitación.
2. Si el contratista fuere declarado reo por algún delito que merezca pena aflictiva
3. Cuando el contratista no inicie las obras en el plazo de cinco días una vez obtenida la aprobación del proyecto por Servicio de Salud.
4. Cuando la obra se paralice por más de cinco días por causas imputables al constructor.
5. Cuando se produce la quiebra o notoria insolvencia del contratista. Se presumirá la notoria insolvencia en caso de mora en el pago de las obligaciones laborales y previsionales.
6. Cuando exista un notorio retardo en el avance de las obras.
7. Cuando exista una notoria incapacidad técnica del contratista para ejecutar la obra.
8. Cuando el contratista se negara injustificada, y, reiteradamente a entregar antecedentes técnicos solicitados por el ITO con relación a la obra y a salvar las observaciones formuladas.
9. Cuando el contratista no cumpla con las especificaciones técnicas y de materiales en la construcción de la obras.
10. cuando el contratista no dé cumplimiento a la normativa laboral respecto a los trabajadores mantenidos en la faena.
11. Cuando el contratista cambie el personal clave ofertado en su propuesta técnica, sin contar con la autorización de la unidad técnica.
12. Demás causales establecidas en la ley 19.886 y su reglamento.
13. Demás causales establecidas en las bases administrativas generales.

**DECIMO CUARTO**: La unidad técnica que representa al mandante en la ejecución del contrato será la Dirección de Obras Municipales.

**DECIMO QUINTO**: **Reglas de hermenéutica e interpretación**: Si durante el proceso de ejecución, recepción o liquidación del contrato se verificasen discrepancias entre las Bases Administrativas Generales de la propuesta, Las Bases administrativas especiales, las especificaciones técnicas y los planos se aplicarán los siguientes criterios:
Entre las especificaciones técnicas y las bases prevalecen las especificaciones técnicas o T.T.R.R
Entre las bases o EETT y contrato prevalecen las EETT.
Entre planos y las EETT o TTRR prevalecen los planos.

**DECIMO SEXTO: DOMICILIO LEGAL**: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Monte Patria y se someten a la jurisdicción de los tribunales con competencia en la ciudad de Ovalle.

**DECIMO SEPTIMO: Personería:** La personería de doña Karina Aguirre Cerda, para representar a la Municipalidad de Monte Patria, consta en el artículo 62 de la Ley 18.695 y Decreto Alcaldicio N° 4.112 de fecha 10 de abril 2014.

**DECIMO NOVENO: Firma y Copias:** EL presente contrato se firma en seis ejemplares de igual tenor, en siete páginas cada uno, quedando cinco en poder de la I. Municipalidad de Monte Patria, y uno en poder del contratista.

MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA ALCALDE (S)

**Eric Antonio Díaz Jofré.**
**Contratista.**

**Bernardita Cortés Gómez**
**Alcalde (S) Municipalidad de Monte Patria**

**Secretario Municipal**

MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA V°B° JURIDICA CHILE